



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA LIVIANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**; DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ROBERTO JUAN TOMASICH GUTIERREZ**; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA **C. VIRGINIA NÚÑEZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 29-veintinueve de noviembre del 2024-dos mil veinticuatro, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato Administrativo, relativo al suministro de maquinaria liviana para el Municipio de Monterrey, con una vigencia del 01-unos de enero de 2025-dos mil veinticinco para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, instrumento jurídico al cual se le denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/46/2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 28-veintiocho de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDA.- De conformidad con la **Cláusula Trigésima Segunda** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 17-dieciséis de julio de 2025-dos mil veinticinco, la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante oficio número SSP-ENM/406/2025, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar una ampliación al monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para así poder continuar con los servicios y estos no se vean afectados.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 25193036, recibido en fecha 25-veinticinco de julio de 2025-dos mil veinticinco.



TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente Convenio Modificatorio, no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) Mediante el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la **Cláusula Quinta** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para ampliar el monto máximo, para quedar de la siguiente manera:

QUINTA. – (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de maquinaria liviana para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$19,200,000.00 (diecinueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"LAS PARTES"** convienen en incrementar el monto mínimo establecido en la **Cláusula Cuarta** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, quedando de la siguiente manera:

CUARTA. – (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de artículos de maquinaria liviana para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$7,680,000.00 (siete millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Por lo expuesto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que la ampliación de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** equivale a una erogación total por la cantidad de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona física, **C. VIRGINIA NÚÑEZ LÓPEZ**, con domicilio en calle [REDACTED] 1. ELIMINADO
[REDACTED] teniendo
como Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] el cumplimiento, defectos, vicios ocultos 2. ELIMINADO
y cualquier otra responsabilidad derivada del Convenio Modificatorio celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona física, **C. VIRGINIA NÚÑEZ LÓPEZ**, por el 20%-veinte por ciento del monto máximo de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$ 640,000.00



(seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Convenio Modificatorio referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona física **C. VIRGINIA NÚÑEZ LÓPEZ**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona física **C. VIRGINIA NÚÑEZ LÓPEZ**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Convenio Modificatorio;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 04-cuatro fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28-veintiocho de julio de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. MAYELA MARÍA DE LOURDES
QUIROGA TAMEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. ROBERTO JUAN TOMASCHI GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. VIRGINIA NÚÑEZ LÓPEZ

1. ELIMINADO

ULTIMA FOJA 04-CUATRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA LIVIANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA FÍSICA C. VIRGINIA NÚÑEZ LÓPEZ, EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JULIO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	VIRGINIA NÚÑEZ LÓPEZ
	Fecha de Clasificación	10 de octubre de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	11/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1 No. 1 Firma Página 2 No. 1 Domicilio No. 2 Registro Federal de Contribuyentes No. 3 Firma Página 3 No. 1 Firma Página 4 No. 1 Firma
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	